

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. Dos (02) de Abril de 2024. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias: informado que se señala fecha para etapa de alegatos y fallo. Radicado No. **2018-138**, sírvase proveer.

El Secretario,



ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Dos (02) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el anterior informe secretarial el Despacho decide:

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se señala fecha para el próximo Veintiuno (21) de agosto de 2024 a las Nueve (9:00 a.m.) momento en el cual se celebrará Audiencia de que trata el artículo 80 C.P.T.S.S. como lo indicó el señor Juez en audiencia anterior, para escuchar alegatos y proferir sentencia que ponga fin a esta instancia.

Se informa a las partes que el proceso es digital y pueden solicitar el link para revisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RYMEL RUEDA NIETO

aro

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.*

*La anterior providencia fue notificada por anotación en
estado virtual*

*No. **050 del 03 Abril de 2024***



ARMANDO RODRIGUEZ
LONDOÑO



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2020 00543** 00 Bogotá, D.C. dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, las demandadas se notificaron de conformidad a la Ley 2213/22. Así mismo por conducto de apoderado presentaron escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se le reconoce personería al abogado CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO, como apoderado judicial de la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ. –

Se le reconoce personería al abogado HECTOR MAURICIO MEDINA CASAS, como apoderado judicial de la demandada ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES – ARL COLMENA –, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de las demandadas JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ y ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES – ARL COLMENA –**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasa

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 050 Fecha: 03/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2021 00671** 00 Bogotá, D.C. dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la parte actora allega el trámite de notificación a la Agencia Nacional del Estado.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veintiocho (28) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasa

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 050 Fecha: 03/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

@



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00137** 00 Bogotá, D.C. dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada PROTECCION, por conducto de apoderado contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería a la abogada LINA MABEL OSORIO, como apoderada judicial de la demandada PROTECCION S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.

En cuanto a la contesta de la demanda efectuada por la demandada PROTECCION S.A., el despacho se pronunciará en su momento procesal oportuno.

Una vez revisado el expediente digital, no se encontró trámite alguno de notificación a las demandadas como a la Agencia Nacional del Estado, razón por la cual se **REQUIERE** a la parte demandante por conducto de su apoderado para que allegue al proceso este trámite y/o proceda a efectuar la notificación a la demandada COLPENSNIIONES y a la Agencia Nacional del Estado.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 050 Fecha: 03/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00233** 00 Bogotá, D.C. dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, los demandados se notificaron de conformidad a la Ley 2213/22. Así mismo por conducto de apoderada presentaron escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería jurídica a la abogada XIMENA CAROLINA DAZA NAVARRO, como apoderada judicial de los demandados YEIMI LORENA CORTES MATEUS, ALEYDA CORTES MATEUS y RICARDO ORLANDO BAQUERO MONTAÑEZ., en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada YEIMI LORENA CORTES MATEUS, ALEYDA CORTES MATEUS y RICARDO ORLANDO BAQUERO MONTAÑEZ,** dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho y treinta (08:30) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasa

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 050 Fecha: 03/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2022 00642** 00 Bogotá, D.C. dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, informado que el apoderado de la parte demandante solicita se notifique a las demandadas.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Pasa el despacho a resolver lo solicitado por el abogado HELIODORO RIASCOS SUAREZ, quien funge como apoderado de la parte actora, donde solicita que el despacho efectúe la notificación a las demandadas, como quiera que ha pasado más de año sin que el despacho lo hiciera. Para resolver el despacho se remite a la demanda si bien es cierto que no se ha notificado a la demandada, también lo es, que quien debe notificar a COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DEL ESTADO, esta en cabeza de la parte actora por conducto de su apoderado, por lo que este operador judicial **requiere al APODERADO** para que proceda a efectuar la notificación a las demandadas, en los canales dispuestos para tal fin. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por anotación en estado

No. 050 Fecha: 03/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

@



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00024** 00 Bogotá, D.C. dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, que la demandada y la Agencia nacional, se notificaron de conformidad a la Ley, así mismo la demandada Colpensiones, por conducto de apoderado contesta la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada COLPENSIONES**, dentro del término.

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestada** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo cinco (05) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve y treinta (09:30) de la tarde. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se le reconoce personería Jurídica al Abogado MICHAEL GUIOVANNY MUÑOZ TAVERA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 80094916 y Tarjeta Profesional No. 244839, como apoderado Judicial de la demandada COLPENSIONES, de conformidad al poder de **SUSTITUCION** que hace la abogada KARINA VENCE PELAEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No, 42.403.532 y Tarjeta Profesional No. 81.621 del Consejo Superior de la Judicatura, quien funge como Representante Legal Suplente de la sociedad VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP SAS, quien a su vez es la representante de COLPENSIONES.-

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 12 C No 7 - 36 piso 14
PBX 3 532666

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado
No. 050 Fecha: 03/04/2024
ARMANDORODRIGUEZ LONDOÑO Secretario



INFORME SECRETARIAL No. 110013105025 **2023 00410** 00 Bogotá, D.C. dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Al despacho del señor Juez informando, la demandada se notificó de conformidad a la Ley 2213/22. Así mismo por conducto de apoderada presentaron escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos de abril de dos mil veinticuatro

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone

Se reconoce personería jurídica a la abogada PATRICIA GALINDO CASTRO, como apoderada judicial de la demandada SMAT MOBILITY & SECURITY S.A.S., en los términos y para los fines del poder conferido.

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, **se tiene por contestada la demanda por parte de la demandada SMAT MOBILITY & SECURITY S.A.S.**, dentro del término.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho (08:00) de la mañana. En primer término, se intentará la conciliación y si fracasa

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RYMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. 050 Fecha: 03/04/2024

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario